



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

ACUERDO MUNICIPAL N°015 – 2016 – MPC.

Cusco, 15 de febrero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; y,

Que, la autonomía municipal consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, esto significa la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse) dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos dentro de su organización interna.

Que, el Art. 9° inciso 26 y el Art.20° inciso 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, como antecedente se debe señalar que el Comité de Administración del Vaso de Leche fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°376-2015-MPC de fecha 17 de agosto del 2015 y por Acuerdo Municipal N°086-2015-MPC de conformidad con el Art.1 de la Ley N°27712 que modifica el numeral 2-2- del Art.2 de la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche que establece que ..." Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (2) años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata".

Que, existiendo la designación de nuevos representantes del Ministerio de Salud a través de la Dirección Regional de Salud y del Ministerio de Agricultura a través de la Dirección Regional de Agricultura mediante los oficios correspondiente para la integración del Comité de Administración del Vaso de Leche, así como la elección de los nuevos representantes de los Comités del Vaso de Leche mediante Acta de Asamblea General; el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad mediante Informe N°017-GDHS/GMC-2016 solicita la reconfiguración del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche mediante la modificación del Artículo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Primero de la Resolución de Alcaldía N°036-2015-MPC y el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N°086-2015-MPC referida a los integrantes que conforman el Comité en mención.

Que, mediante Informe N°06-GM/MPC-2016 la Gerencia Municipal tomando en cuenta los antecedentes de la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche aprobado por Resolución de Alcaldía N°376-2015-MPC y por Acuerdo Municipal N°086-2015-MPC de conformidad con el Art.1 de la Ley N°27712 que modifica el numeral 2.2 del Art.2 de la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, así como la acreditación de los nuevos representantes del Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y de los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche recomienda que es necesario que se modifique el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°376-2015-MPC y del Acuerdo Municipal debiendo ponerse en conocimiento del Concejo

Que, mediante Informe N°049-OGAJ/MPC-2016 la Oficina General de Asesoría Jurídica tomando en consideración los informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Humano y el amparo legal respecto de la conformación del Comité Administrativo del Programa del Vaso de Leche Art.2 de la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche opina favorablemente por la reconfiguración del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

Que finalmente los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reconfiguración del comité de administración del programa del vaso de leche, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- **Alcalde:**
Abog. Carlos Moscoso Perea
- **Un funcionario de la Municipalidad:**
Mgt. Eulogio Tapia Deza.
- **Tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche:**
 - Sra. Teresa Rosa Pastor Perez, Zona Nor Occidental del distrito del Cusco, comité María Angola.
 - Sra. Mervi Luz López Huamán, Zona Nor Este y Centro Histórico del distrito del Cusco, Comité Picchu Alto II.
 - Sra. Eufemia Huamán Quispe, representante de la Comunidad Campesina de Mandorani.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

- **Un representante del Ministerio de Salud.**
 - Lic. Yolanda Macedo Calderón (Titular)
 - Sra. Marisol Rimasca Chacón (Suplente)
- **Un representante del Ministerio de Agricultura**
 - Sr. Rubén Castro Valencia (Titular)
 - Ing. Luis Chacón Villasante (Suplente)

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero del Acuerdo Municipal N°086-2015-MPC.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y Oficinas Administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Lozano Peña
SECRETARIO GENERAL

